

**Y REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-00220-00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

La demandada HDI SEGUROS S.A. confirió poder a un profesional del derecho para que actué en su representación dentro del presente asunto conforme las facultades señaladas en el Art. 74 del C.G.P.

Además, el mandatario allegó contestación a la demanda donde se oponen a las pretensiones, objetó el juramento estimatorio, formularon excepciones de merito y solicitaron y presentaron pruebas.

Dado que no se observa en el plenario constancia de notificación del demandado HDI SEGUROS S.A., el despacho por ser procedente y cumplir con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., lo tendrá notificado por conducta concluyente, la cual suerte efectos a partir de la fecha de notificación del presente proveído, donde se reconoce personería.

El escrito de contestación se agregará al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con documento No. 19.395.114 y T.P. 39116 del C.S. de la J. y correo de notificación notificaciones@gha.con.co y gherrera@gha.com.co para que actúe en nombre y representación de la demandada HID SEGUROS S.A. en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 del CGP),

SEGUNDO: ADVERTIR que la demandada HDI SEGUROS S.A. se notificó por conducta concluyente (Art. 301 CGP), la cual suerte efectos a partir de la fecha de notificación del presente proveído, donde se reconoce personería a su apoderado.

TERCERO: AGREGAR al expediente la contestación de la demandada presentada por el demandado HDI SEGUROS S.A. para ser tomada en cuenta en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI**

En Estado No. **012** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 27-2022



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e3d5a519e3774c2db43546733b2cd2722b20e102bbd8dfa3126cad38d8df68**

Documento generado en 26/01/2022 01:12:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>